ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.
FECHA	Enero de 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Alcalde

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, el Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio.

El Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, cuenta con un equipo de transporte y maquinaria pesada, con lo cual ejecuta el mejoramiento, conservación y mantenimiento de las vías rurales que suman aproximadamente 580 km, y unos 5 km las vías urbanas que se encuentran en afirmado.

La Secretaría de Infraestructura municipal y los vehículos adscritos a la entidad cuenta a la fecha con un parque automotor constituido por:

Vehículos de trasporte:

- Dos (2) camionetas de placas OVR 148 y OVR 149
- Siete (7) volquetas de placas: OVR 053; OVR 085; OVR 087; OVR 088; ONK 550; ONK 551 y ONK 552.
- Un (1) camión doble troque de placas OVR 092.
- Dos (2) camionetas de placas OVR 054 y OVR083.
- Un (1) camión sencillo de placas WPT 249.

Y maquinaria pesada compuesto por:

- Dos (2) motoniveladoras John Deere series 670CH y 670G.
- Dos (2) retroexcavadoras John Deere series 410K y New Holland B90B.
- Una (1) retroexcavadora de orugas marca Case serie CX135SR.
- Dos vibro compactadores marca Dinapac serie CA151 y LEBRERO LT.

Asimismo, se incluye el abastecimiento para las nueva maquinaria Una (1) motoniveladora marca NEW Holland, Dos (2) volquetas marca CHEVROLEY y Un (1) camión Doble cabina que actualmente están en proceso de adquisición.

La Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal requiere garantizar el suministro continuo y eficiente de combustible para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria destinados a la ejecución de las actividades misionales. Estas actividades incluyen la construcción, mantenimiento y reparación de vías, infraestructura pública, atención de emergencias, y demás labores propias de la secretaría.

El abastecimiento oportuno de combustible es esencial para evitar interrupciones en los proyectos en curso, así como para garantizar la prestación eficiente de los servicios a la comunidad. En este sentido, se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación que permita contar con un proveedor confiable que asegure el suministro de combustible de calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas, normativas y de cantidad requeridas.

En el marco de este contrato, se garantizará el suministro de combustible a los vehículos ya mencionados que forman parte del parque automotor de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal. Adicionalmente, este contrato contempla la provisión de combustible para atender los posibles convenios que puedan establecerse con esta Secretaría y otras entidades, asegurando así la operatividad y cumplimiento de los compromisos institucionales.

El presente proceso de contratación está enmarcado en el plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 denominado "QUILICHAO SOMOS TODOS", Nombre de la acción del PDM Mantenimiento de vías rurales y urbanas en afirmado. PATR 119698279549, la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal, ejecuta el proyecto denominado "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA MALLA VIAL PARA EL AÑO 2025 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO" con el código BPIM- 196982024. debidamente inscrito y viabilizado en el banco de proyectos de la inversión

municipal de la Secretaria de Planeación, ordenamiento territorial y vivienda con el concepto de viabilidad Técnica CVT: V:158, del 27 de diciembre del 2024.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no hablarse de análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

2. CODIGO UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
15101500	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	Combustibles	Petróleos y destilados
26111700	Herramientas y Maquinaria General	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías ,pilas y accesorios

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 del 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
3. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
4. Constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao las garantías pactadas en el contrato.
5. Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato.

4.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar combustible a los vehículos del Municipio de Santander de Quilichao:

a) La medida para cada galón de gasolina corriente y ACPM es de 3.784 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.
b) El ACPM debe contener mínimo 45 cetanos.
c) La gasolina corriente debe contener mínimo 87 octanos.

2. Garantizar la existencia de por lo menos una estación de servicio en la región del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca (perímetro urbano), con mínimo 2 surtidores en la estación de servicio ofertadas disponibles no exclusivos para los vehículos que conforman el parque automotor, para gasolina corriente y para ACPM.
3. Tener vigente la resolución de autorización de comercialización o constancia de encontrarse registrado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía, durante toda la ejecución del contrato.
4. Prestar la atención o suministro las 24 horas del día los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles.
5. Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
6. El precio por galón de gasolina corriente y ACPM, solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofrecido.
7. En el evento que el Gobierno nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.
8. Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente conforme a lo establecido en el Decreto 4299 del 2005.
9. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando entidad, fecha, hora de suministro, placa y kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.
10. El suministro del combustible objeto del contrato se realizará de acuerdo a las necesidades que reporte la entidad, el cual será mediante sistema de vales de consumo de combustible para cada uno de los vehículos pertenecientes al parque automotor. Los vales deberán contener pre-impresa una numeración consecutiva, los cuales serán suministrados por el contratista para el manejo y administración del supervisor del contrato (único autorizado para requerir suministros).
11. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo debe garantizar el servicio prioritario de gasolina para los vehículos del parque automotor del municipio - en casos de escases de combustible en el mercado.
12. Cumplir las obligaciones legales establecidas en el Decreto 4299 del 2005.

13. El proponente deberá contar con software actualizado para el manejo y procesamiento de la información administrativa que operen bajo ambiente Windows que le dé la capacidad de llevar los registros del suministro de combustible a cada uno de los vehículos, como también para el control del suministro de combustible se debe tener sistema de chip y de vale de combustible. Esto con el fin de generar en tiempo real y oportunamente informes, reliquidaciones, facturación, etc., que le sean requeridas por parte de la supervisión del contrato, de igual forma que cuenta con los suficientes equipos, software y/o aplicativos web, y personal calificado para el manejo de dichas herramientas informáticas. El Municipio se reserva el derecho de verificar la estación de Servicio del proponente, la existencia de este personal y equipos.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACPM	Galones	Según necesidad
2	GASOLINA	Galones	Según necesidad
3	BATERIA 1350	Unidad	Según necesidad
4	BATERIA 1250	Unidad	Según necesidad

7. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será, desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, DOS (2) meses o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

La Estación de Servicio del Proponente debe estar ubicada en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

10. SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del servidor público designado por el Alcalde Municipal, a quien se le comunicará la designación.

11. COTIZACIONES

A efectos de conocer y establecer un promedio actual del precio de combustible en el Municipio de Santander de Quilichao en sus diferentes estaciones de servicio, para el presente proceso de contratación y como punto de referencia, se tomaron cotizaciones presentadas por proveedores reconocidos y que se adjuntan en el presente estudio. Dentro de las de cotizaciones se solicitó que se tuviera en cuenta las retenciones y/o descuentos que realiza el Municipio de Santander de Quilichao para un contrato de suministro.

ANALISIS DE COTIZACIONES - PRECIO UNITARIO DE COMBISTIBLE				
ITEM	DESCRIPCION	COTIZACION N°1-SERVIAUTOS DEL SUR	COTIZACION N°2-DIHEGP LTDA	PROMEDIO DE PRECIO
1	ACPM (GALON)	$17.658	$17.690	$17.674
2	GASOLINA (GALON)	$12.012	$ 12.030	$12.021
3	BATERIA 1350	$990.120	$995.000	$992.560
4	BATERIA 1250	$616.050	$650.000	$633.025

12. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado es de SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 64.057.000) M/CTE), a monto agotable de acuerdo a los precios del mercado vigentes. Incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato), de conformidad a los precios establecidos por el Ministerio de Minas y energía para el Municipio de Santander de Quilichao y las deducciones impositivas por la entidad.

NOTA 1: Los valores antes enunciados se adjudicarán por el valor total como quiera que estos se contratan a monto agotable.

NOTA 2: Los valores y precios de los combustibles contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, podrán variar ya que estos se encuentran regulados por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.

NOTA 3: Para determinar el menor valor se tomará la suma de los valores unitarios ofertados de cada proponente.

13. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con los servicios ejecutados y los precios unitarios ofertados por la propuesta ganadora, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar).

14. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica en la ejecución de un (1) contrato, cuyo objeto incluya suministro de combustibles, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2025 para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
h) Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de recibo de los servicios; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación.

15. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

El contratista debe constituir a favor del municipio, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

13.1 **Cumplimiento del contrato:** Por el quince por ciento (15 %) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.

13.2 **Pago de Salarios, prestaciones sociales**, e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5 % del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

13.3 **De responsabilidad civil extracontractual**, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15 %).

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000108 del 27 de enero del 2025, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

JORGE ARMANDO VALERO HERNÁNDEZ
Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal

Redactor/transcriptor: Jorge Armando Valero Hernández - Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal
Revisó: Aspectos jurídicos: Amparo Sarria Hoyos – P.U. Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: Expediente contractual